y aunque se despacho por facultad para tomar
la dicha cantidad del dicho posito hasta agora no se
a traydo y por vn manda mi de señor gobernador
de villa nueva los ynfantes que se notifico
a este concejo se mada que luego se despache a villa
nueva nueva los ynfantes los dozientos ducados
del dicho prestamo en plata sociertas penas y apercebimientos
y por no yncurrir en ellas y acudir
a servir a su mag como leales vasallos agora por
este acuerdo mandaron que del dicho caudal del posito
se tomen los dichos dozientos ducados con mas lo que
fuere necesario para reduzillos en plata que es
della forma que su mag los a de aver y se haga el
despacho luego y para ello se notifique a don fernando
de ubeda su fiador persona que tiene a su cargo el caudal
del dicho posito por no aberse fenecido con el la quenta
que a de dar de año de su mayordomia y que lo cumpla
dentro de segundo dia a la notificacion deste auto
y acuerdo y no lo cumpliendo las costas y salarios
gastos e ynconvinientes seran por su quenta y cargo
y se cobraran del suso dicho y de sus fiadores y abonado
res y ansi lo proveyeron y mandaron =

Otrosi dijeron que hasta agora no se a hecho el despacho
de lo procedido de las sisas e ynpuestos que beneficio bicencio
belaña regidor de madrid con la mision de su mag que
estan en fieldad por este acuerdo mandaron que los dichos
don xpoval de capel y don fernando de quiros y anes
diputados de millones hagan se tomen los dichos que fue
ra algunas saetas por tomar y que se haga el despacho
de lo que a caydo para escusar las costas y salarios
y ansi lo mandaron =

con lo qual se alabo y fenecio este ayuntamiento